



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Gerencia de Sociedades de Auditoría

“Año de la Consolidación Democrática”

CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N° 05-2006-CG

Información General de la Entidad

Razón Social

INSTITUTO PERUANO DE ENERGÍA NUCLEAR – IPEN

R.U.C. : N° 20131371293

Representante Legal : Dr. MODESTO MONTOYA ZAVALETA – Presidente

Domicilio Legal

Dirección : Av. Canadá N° 1470 - San Borja

Teléfono : 226-0030 488-5050

Fax : 224-8991 488-5233

I. TÉRMINOS DE REFERENCIA

a. **Antecedentes de la entidad**

Por Decreto Ley 21094 de fecha 4 de Febrero de 1975, se aprobó la Ley Orgánica del Sector Energía y Minas que en su artículo 36vo. Crea al Instituto Peruano de Energía Nuclear, en reemplazo de la Junta de Control de Energía Atómica, como Institución Pública descentralizada del sector Energía y Minas, encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la energía nuclear y sus aplicaciones en el País, de acuerdo con la Política del Sector.

De conformidad con el Decreto Ley 21875 “Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear” - IPEN, se le determina como persona jurídica de Derecho Público Interno con autonomía técnica, económica y administrativa, al mismo que se le designa con la sigla IPEN.

El Personal del IPEN está sujeto al régimen laboral de la actividad privada con arreglo al D. Ley 728 (antes Leyes 4916 y 8439) y demás disposiciones modificatorias, complementarias y conexas, según el caso, y dentro de los alcances del artículo 49 de la Ley 11377.

El IPEN tiene por finalidad prestar el asesoramiento necesario a las autoridades del gobierno en materia nuclear, y conserva el principio de exclusividad de operaciones y beneficio de materiales nucleares existentes en el Territorio Nacional, comprendiendo incluso los ubicados en el área de concesión y mar territorial; así como la expedición de normas, licencias y regulaciones relativas a Seguridad Nuclear que debe observarse en las diversas acciones que implique utilización de radiaciones ionizantes.

Mediante Art. 2° de la Ley 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas, se asignó al IPEN el Rol Contralor; asimismo, en Art 3° de la Ley 27028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes, precisó que la Autoridad Competente es el IPEN.

La Organización del IPEN obedece al criterio utilizado en gran parte de la legislación internacional respecto a la organización de Entidades encargadas de las aplicaciones y desarrollo nuclear de los países, adaptada a nuestra realidad científica y técnico administrativa. Considera a la Presidencia como el máximo nivel de decisión y autoridad del Instituto, a la Dirección Ejecutiva como el nivel más alto de autoridad después de la Presidencia del IPEN, y ambas constituyen la Alta Dirección.

Objetivos:

- Garantizar el uso seguro de la Energía Nuclear en el país.
- Generar y transferir conocimientos y tecnologías en el área nuclear y afines.
- Promover el uso intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios en el país.
- Lograr un alto nivel de eficiencia y productividad en la operación de sus instalaciones nucleares y radiactivas incrementando la prestación de servicios y producción de radioisótopos.
- Actuar como Autoridad Nacional, expidiendo normas, licencias y regulaciones relativas a seguridad nuclear y protección radiológica, así como fiscalizar su cumplimiento.
- Mejorar el nivel de protección y seguridad de personas y ambiente, así como la percepción pública del riesgo, ampliando los programas de fiscalización, prestación de servicios de seguridad radiológica y difusión normativa.
- Difundir a todo nivel el conocimiento de las aplicaciones de la Energía Nuclear promoviendo su uso en los ámbitos que pueda contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- Mejorar la capacidad de comercialización de productos y servicios para lograr un incremento en la captación de recursos directamente recaudados.
- Continuar con la modernización de los Sistemas de Gestión, a fin de optimizar la toma de decisiones que permitan el adecuado cumplimiento de los Objetivos Institucionales.

Base Legal del Instituto

- D.L. 21094 (04.02.1975) Creación del IPEN, Ley Orgánica del Sector Energía y Minas modificada por D.L. 22390, Dec. Ley 23111 (09.07.1980) y Dec. Leg. 217 (12.06.1981).

- Dec. Ley. 21875 (05.07.1977) Ley Orgánica del Instituto Peruano de Energía Nuclear modificado por Dec. Ley 23111 (09.07.1980), Dec. Leg. 158 (12.06.1981)
- Resolución Suprema N° 054-91-EM (Publicado en fecha 02.10.1991) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Decreto Supremo N° 062-2005-EM (Publicado en fecha 17.12.2005) aprueban estructura orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del IPEN.
- Resolución de Presidencia N° 170-99-IPEN/PR (21.07.1999) Manual de Organización y Funciones (MOF) del IPEN, vigente desde el 01 de Agosto de 1999, modificado por R.P. N°. 232-01-IPEN/PRES de fecha 27 de Diciembre del 2001 y por R.P. N°. 005-02-IPEN/PRES de fecha 14 de Enero del 2002.
- Ley N° 28652, Ley de Presupuesto para el año fiscal 2006 y sus modificatorias.
- Ley N° 28411 del 08.12.2004 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Ley 27757 “Prohibición de la importación de bienes, maquinaria y equipos usados que utilicen fuentes radiactivas
- Ley 27028 “Regulación del uso de fuentes de radiaciones ionizantes
- Reglamento Interno de Trabajo del IPEN aprobado con Resolución de Presidencia N° 102-00-IPEN/PR.
- Otras disposiciones complementarias y conexas al IPEN.

Finalidad:

El IPEN está encargado de promover, asesorar, coordinar, controlar, representar y organizar las acciones para el desarrollo de la Energía Nuclear y sus aplicaciones en el Perú, de acuerdo con la política del Sector Energía y Minas. Igualmente por mandato de la Ley. Como Autoridad Nacional, está encargado de la regulación, control y fiscalización del uso de fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional.

Funciones Específicas:

- a. Planificar, promover y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica necesaria para la aplicación de la energía nuclear y las áreas afines.
- b. Planificar, organizar, dirigir, desarrollar y supervisar las investigaciones científicas, el desarrollo tecnológico y la innovación en el campo de la energía nuclear.
- c. Promover el uso de las aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, en los sectores productivos y de servicios.

- d. Regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso de fuentes de radiación ionizante relativos a la seguridad radiológica y nuclear, protección física, salvaguardias y transporte de los materiales radiactivos y nucleares en el territorio nacional.
- e. Promover, coordinar, difundir y participar en las actividades y eventos relacionados con las investigaciones científicas y el desarrollo tecnológico dentro y fuera del país.
- f. Producir y comercializar bienes y servicios resultantes de las investigaciones y de las aplicaciones de la tecnología nuclear y de las áreas afines.
- g. Promover, organizar y conducir programas de capacitación y de transferencia tecnológica.
- h. Participar en eventos y reuniones relacionadas con la energía nuclear y las radiaciones ionizantes.
- i. Promover y gestionar la cooperación técnica con el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras fuentes de cooperación similares.
- j. Participar en la representación del país con los organismos internacionales en los asuntos relacionados con los fines institucionales.
- k. Asesorar al sector y a las entidades públicas y privadas en asuntos relacionados con la energía nuclear.
- l. Las demás funciones que se le asignen en el ámbito de su competencia.

Misión:

“Normar, promover, supervisar y desarrollar la investigación y las aplicaciones nucleares y afines para mejorar la competitividad del país y la calidad de vida de la nación”.

Visión:

“Institución de investigación y desarrollo reconocida internacionalmente por generar y transferir conocimiento científico y tecnológico que mejora la competitividad del país y el bienestar de la población, promueve el uso pacífico e intensivo de las aplicaciones nucleares y afines en los sectores productivos y de servicios. Regula y controla eficazmente el uso seguro de las radiaciones ionizantes”

Estructura Orgánica y Cuadro Directivo:

En armonía a lo dispuesto por el Supremo Gobierno sobre la modernización del Estado, debiéndose adecuar su estructura a las reales necesidades, además de ofrecer un eficiente servicio, es que se modificó la estructura del IPEN aprobada por Resolución Suprema No. 274-82-EM/IPEN, sustituyéndola por la Resolución Suprema No. 054-91-EM/VME de fecha 25 de Setiembre de 1991, la que sin alterar los fines y objetivos del IPEN,

aprueba el Reglamento de Organización y Funciones – ROF con una estructura adecuada para mayor eficiencia y utilización de sus instalaciones, adecuándola a las nuevas tendencias del desarrollo tecnológico; adicionalmente, mediante Resoluciones de Presidencia N°s. 170-99-IPEN/PR, 232-01-IPEN/PRES, 005-02-IPEN/PRES y 077-04-IPEN/PRES, la Institución aprobó y modificó el Manual de Organización y Funciones del IPEN – MOF.

ALTA DIRECCIÓN - ÓRGANOS DE GOBIERNO.

Presidencia.-

La Presidencia del IPEN constituye el más alto nivel de decisión de la Institución y como tal aprueba la política, objetivos y metas Institucionales en armonía con la Política del Sector.

Presidente: Dr. Modesto Montoya Zavaleta

Dirección Ejecutiva

La Dirección Ejecutiva constituye el nivel más alto de decisión después de la Presidencia del Instituto.

El Director Ejecutivo es el Funcionario de Confianza de más alto nivel, tiene las funciones de dirigir, coordinar, supervisar, ejecutar y controlar las actividades y el funcionamiento de las unidades orgánicas y es la más alta autoridad administrativa de la Institución.

Director Ejecutivo: Dr. Aurelio Arbildo López

Secretaría General

La Secretaría General es la Unidad encargada de brindar apoyo y asesoría a la Presidencia y a la Dirección Ejecutiva en la Gestión Institucional y de orientar, conducir y controlar las actividades de imagen institucional, de defensa nacional y seguridad integral física, así como del archivo y la gestión documentaria, de acuerdo con la política y directivas impartidas por la Alta Dirección. La Secretaría General está a cargo de un Secretario General quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo.

Secretario General: Ing. Julio César Romaní Aguirre

ORGANO DE CONTROL

Oficina del Órgano de Control Institucional

La oficina de Control Institucional es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, está encargado de programar, ejecutar y evaluar las actividades de control gubernamental interno posterior de la gestión administrativa, técnica y financiera de la institución, de conformidad con la normativa del Sistema Nacional de Control y la Política Institucional.

Jefe del Órgano de Control Institucional: CPC Elsa Pacheco Hidalgo

ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Oficina General de Asesoría Jurídica

Es el Órgano encargado de asesorar a la Alta Dirección en los asuntos de carácter jurídico - legal; dictaminar sobre los asuntos relacionados con las actividades de la institución, absuelve las consultas legales y propone a la Alta Dirección las modificaciones de la legislación que sea más conveniente para la institución. La Oficina de Asesoría Jurídica está a cargo de un Director, quien depende jerárquicamente del Director Ejecutivo

Directora: Dra. Dalia Suárez Salazar

Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Es el Órgano encargado de dirigir y coordinar las actividades relacionadas con el Sistema nacional de Presupuesto y los sistemas de Planificación y de Racionalización y modernización Institucional. La Oficina de planeamiento y presupuesto depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Lic. Mauro Zevallos Gutiérrez

ORGANOS DE APOYO

Oficina de Administración

Es el Órgano de apoyo responsable de conducir los Sistemas Administrativos de Personal, Contabilidad, Tesorería, Abastecimientos, Control Patrimonial y lo relacionado con el mantenimiento y los servicios internos de la Institución; orientados a proveer a las unidades orgánicas los recursos necesarios para asegurar una eficiente y eficaz gestión. Asimismo, es responsable de la coordinación del Sistema de Comercialización de bienes y servicios.

La Oficina de Administración depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Lic. Mauro Zevallos Gutiérrez (encargado)

ORGANOS DE LINEA

Dirección de Investigación y Desarrollo

Es el Órgano encargado de promover, coordinar, ejecutar y difundir las actividades y proyectos de investigación científica y de desarrollo tecnológico en el área nuclear y campos afines, así como de uso y aplicaciones. La Dirección de Investigación y Desarrollo depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Dr. Walter Francisco Estrada López

Dirección de Producción

Es el Órgano de línea encargado de promover, desarrollar y controlar las actividades relacionadas con la operación de las Instalaciones Radiactivas de producción de radioisótopos, radiofármacos, y otros productos afines. Es responsable de la operación segura de las instalaciones nucleares de la institución. La Dirección de Producción depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Dr. Conrado Seminario Arce.

Dirección de Servicios

Es el Órgano de Línea responsable de promover, comercializar, desarrollar, supervisar y controlar las actividades y proyectos institucionales relacionados con la seguridad radiológica y los servicios tecnológicos. La Dirección de Servicios depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: Ing. Mario Mallaupoma Gutiérrez

Dirección de Transferencia Tecnológica

Es el órgano de Línea encargado de promover y desarrollar actividades académicas de perfeccionamiento, especialización y actualización de conocimientos científicos tecnológicos, de promover y gestionar la transferencia tecnológica del uso y aplicaciones de la tecnología nuclear y afines, así como dirigir y coordinar la cooperación técnica nacional e internacional y promover el uso de las tecnologías de información y comunicación. La Dirección de Tecnología depende de la Dirección Ejecutiva.

Director: No designado

Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

Es el Órgano de Línea y la Unidad Orgánica Técnica responsable de regular, autorizar, controlar y fiscalizar el uso seguro de las fuentes de radiación ionizante relativos a seguridad radiológica y nuclear, transporte, protección física y salvaguardias de los materiales nucleares en el territorio nacional. La Oficina Técnica de la Autoridad Nacional depende de la Presidencia del IPEN.

Director: Ing. Santiago Regalado Campaña

ORGANOS DESCONCENTRADOS

Los Órganos Desconcentrados son los encargados de promover y desarrollar las actividades, programas o proyectos que correspondan a las funciones institucionales en el marco de sus fines y objetivos, ejecuta sus acciones en las regiones y provincias del territorio nacional. Son unidades orgánicas de naturaleza unitaria que no admiten estructura orgánica.

Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2006

Recursos Ordinarios	S/. 22,858,000
Recursos Directamente recaudados	S/. <u>3,500,000</u>
Total	S/. 26.358,000

b. Descripción de las actividades principales bajo examen

- Registro, elaboración y presentación de los Estados Financieros con subnotas y anexos explicatorios, así como la información complementaria.
- Formulación, ejecución, control y evaluación del Presupuesto Institucional.
- Evaluación de los Sistemas Administrativos relacionados con las adquisiciones, contrataciones, personal, contabilidad, tesorería,

presupuesto, planificación y racionalización, con incidencia en las operaciones financieras y presupuestarias.

- Formulación, ejecución y evaluación del presupuesto.
- Evaluación de la implantación, funcionamiento y efectividad del Sistema de Control Interno.
- Evaluación de la gestión financiera, administrativa y operativa.
- Evaluación y funcionamiento operativo de los laboratorios y procesos productivos de bienes y servicios, tarifados y no tarifados.
- Verificación del uso y destino de las donaciones recibidas y su incidencia patrimonial.
- Evaluación del estado situacional de los Procesos legales.
- Seguimiento a la implementación de recomendaciones de Auditorías a la Información financiera y Exámenes Especiales a la información presupuestaria de períodos anteriores.

c. Áreas críticas a evaluar

Los Auditores externos durante la fase de planeamiento deberán efectuar procedimientos para identificar las áreas críticas a evaluar, definiendo el tipo de pruebas a aplicar las que serán desarrolladas en el Memorando de Planeamiento.

Adicionalmente se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Administración y Racionalización
- Gestión de ingresos y recaudación
- Sistemas de Control Interno
- Sistemas Administrativos:
 - Oficinas de Administración
 - Unidad de Contabilidad
 - Unidad de Tesorería
 - Unidad de Abastecimientos
 - Oficina de Recursos Humanos
 - Oficina de Servicios Generales
- Soporte General
 - Oficina de Asesoría Jurídica
 - Oficina de Planificación y Presupuesto
- Gestión Productiva de bienes y servicios
 - Direcciones Científicas de Línea y sus Departamentos
 - Dirección de Investigación y Desarrollo
 - Dirección de Producción
 - Dirección de Servicios
 - Dirección de Transferencia Tecnológica

- Oficina Técnica de la Autoridad Nacional

d. Alcance y período de la auditoría

d.1 Tipo de Auditoría

Auditoría Financiera – Operativa

Examen Especial a la Información Presupuestaria

d.2 Período de la Auditoría

Ejercicio Económico 2006

e. Objetivo de la auditoría

El objetivo de la auditoría estará orientado a determinar la razonabilidad de la información financiera y presupuestaria presentada a la Contaduría Pública de la Nación para la formulación de la Cuenta General de la República, conforme a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001 y según lo dispuesto por las Normas de Auditoría Gubernamental.

Objetivos de la Auditoría Financiera

Objetivo General

- e.1 Opinar sobre la razonabilidad de los Estados Financieros preparados por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31 de Diciembre del 2006, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados y disposiciones legales vigentes.

Objetivos Específicos

- e.1.1 Determinar si los estados financieros preparados por la entidad, presentan razonablemente su situación financiera, los resultados de sus operaciones y flujo de efectivo, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados.

Objetivos del Examen Especial de la Información Presupuestaria

Objetivo General

- e.2 Opinar sobre la razonabilidad de la información presupuestaria preparada por el Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN al 31.DIC.2006; así como el grado de cumplimiento de las metas y objetivos previstos en el presupuesto institucional.

Objetivos Específicos

- e.2.1 Evaluar la aplicación del cumplimiento de la normativa vigente en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación del presupuesto institucional teniendo en cuenta las medidas complementarias de austeridad o restricción del gasto público.
- e.2.2 Establecer el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el presupuesto institucional, concordantes con las disposiciones legales vigentes.

Objetivos de aspectos operativos

- e.3 Evaluar la gestión del Instituto Peruano de Energía Nuclear - IPEN en cuanto al cumplimiento de las metas y objetivos previstos y resultados esperados, de acuerdo a lo establecido en la Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- e.4 Evaluar la adquisición de bienes y servicios efectuados con o sin proceso licitatorio (incluyendo los sujetos a exoneración), a fin de verificar su sustento legal y contractual, y si fueron efectuados en términos de transparencia, economía y oportunidad, y si los mismos son utilizados para los fines que fueron previstos y se encuentran en condiciones adecuadas que no signifiquen riesgo de deterioro o despilfarro.
- e.5 Evaluar los controles implantados por la Entidad respecto a las donaciones recibidas en el ejercicio a examinar, en función a propiedad, uso y destino, estableciendo su correcta utilización y registro contable.
- e.6 Evaluar el estado situacional de los procesos legales iniciados por la entidad o en contra de ella, estableciendo el grado de contingencia que se deriven de ellos, así como las erogaciones por esos servicios.
- e.7 Efectuar evaluación y funcionamiento operativo de los Laboratorios Institucionales y la Producción de bienes y servicios.

f. Informes de auditoría

Al término de la auditoría, la Sociedad presentará al titular del IPEN los siguientes ejemplares debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio, dentro de los plazos señalados en el contrato:

- Tres (03) ejemplares del Informe Corto de Auditoría Financiera.
- Tres (03) ejemplares del Informe Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos.
- Tres (03) ejemplares del Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General, un (01) ejemplar de cada informe emitido, adjuntando un disquete 3.5 H.D. versión Word For Windows, conteniendo los informes desarrollados.

Adicionalmente, deberá remitir al titular de la Entidad y a la Contraloría General, un disquete conteniendo el Resumen del Informe de Auditoría en el Sistema de Auditoría Gubernamental – SAGU, según corresponda en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.MAY.2001, adjuntando formatos impresos: 1. Dictámenes: Financiero y Presupuestal; 2. Informes Largos: Formato 2A y Formato 2B.

II. CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

a. Lugar y fecha de inicio de la auditoría

Prevía suscripción del contrato, la Auditoría y Examen Especial se efectuará principalmente en el Centro Nuclear RACSO sito en Av. José Saco Km. 12.5 Carabayllo – Huarangal y en la Sede Central del IPEN sito en Av. Canadá N° 1470 – San Borja; los auditores iniciarán sus labores el día de la firma del Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

b. Plazo de realización de la auditoría y fecha de entrega de informes por la Sociedad.

La entrega de los informes deberá efectuarse en el siguiente plazo:

- Informes Corto de Auditoría Financiera, Largo de Auditoría Financiera y aspectos operativos, e Informe del Examen Especial a la Información Presupuestaria: A los cuarenta y cinco días (45) días hábiles, contados a partir de la fecha de inicio del examen.

c. Fecha de Entrega de información

Los Estados Financieros, Notas, Anexos e Información complementaria y presupuestaria, así como otra información que requiera para cumplir con su labor, serán entregados a la Sociedad de Auditoría designada según sea requerida por la misma al inicio de la Auditoría.

d. Costo de la Auditoría

El costo de la auditoría solicitada comprende:

Retribución Económica	S/.	38.500,00
Impuesto General a las Ventas (IGV)	S/.	7.315,00
TOTAL	S/.	45.815,00

Son: Cuarenta y cinco mil ochocientos quince y 00/100 Nuevos Soles.

La sociedad deberá consignar en su propuesta la forma de pago de la retribución económica conforme al siguiente detalle:

- Hasta 50% de adelanto de la retribución económica, previa presentación de carta fianza o póliza de caución o póliza de caución.
- El saldo o totalidad de la retribución económica se cancela a la presentación de todos los informes de auditoría.

e. Conformación del equipo de auditoría

Los Auditores integrantes del equipo de Auditoría propuesto deben contar con experiencia y capacitación en auditoría, requiriéndose que el Supervisor y el Jefe de Equipo sean de condición permanente en la Sociedad.

Los mismos que desarrollaran sus labores en el horario normal de las actividades de la entidad.

f. Requerimiento de especialistas

El equipo auditor debe contar con dos (02) profesionales auditores, quienes acreditaran experiencia y capacitación afines a su profesión:

- Un (01) especialista en ciencias e ingeniería (Química, Mecánica eléctrica, Biología, Medicina o afines), para efectuar la evaluación selectiva de los laboratorios y las investigaciones científicas y tecnológicas.

g. Presentación del Plan de Auditoría y Programa de Auditoría

La Sociedad debe remitir a la Contraloría General el plan y programa de auditorías ajustadas en base al diagnóstico, análisis de riesgos de auditoría realizado, determinación de criterios de materialidad, alcance y ámbito geográfico, así como la determinación de objetivos específicos, cronograma de ejecución, en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría. Dicha información también se entrega en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

h. Garantías Aplicables al Contrato

Los auditores otorgarán a favor de IPEN:

- A la firma del Contrato, una Carta fianza o Póliza de Caución o Póliza de Caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la entidad, sin beneficio de excusión, emitida por Institución Bancaria o Financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica, IGV y gastos); válida hasta (60) días calendario después de la entrega del último informe de auditoría del período examinado.
- De ser el caso, en su oportunidad otra Carta Fianza o Póliza de Caución o Póliza de Caución en las mismas condiciones, por el equivalente al monto de adelanto de la retribución económica más IGV, válida hasta la fecha de entrega del último informe de auditoría del período examinado.

i. Reembolso de Gastos de Publicación

La Sociedad que obtenga la designación deberá abonar en la Tesorería de la Contraloría General o mediante depósito bancario dentro de los diez (10) días calendario de publicada la resolución, la parte proporcional del importe de los gastos de publicación (CONVOCATORIA) del presente Concurso, que será fijado de acuerdo al monto de la retribución económica de cada auditoría adjudicada de conformidad con lo establecido en el Art. 43° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

j. Aspectos de Control

Si durante la ejecución de la auditoría se evidencian indicios razonables de la comisión de delito así como excepcionalmente, la existencia de perjuicio económico no sujeto a recupero administrativo, la comisión auditora, en cautela de los intereses del Estado y sin perjuicio de la continuidad de la respectiva acción de control, comunicará a la Contraloría General de la

República los hechos detectados, acompañando la documentación sustentatoria, para su evaluación y acciones pertinentes.

El desarrollo de la Auditoría; así como, la evaluación del Informe resultante, se debe efectuar de acuerdo a la normativa vigente de control. La Contraloría General, de acuerdo al Art. 24º, de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, podrá disponer su reformulación, cuando su elaboración no se haya sujetado a la normativa de control.

Normas mínimas a ser aplicadas en la auditoría:

- Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas –NAGAs.
- Normas Internacionales de Auditoría –NIAS, en especial el Tema 510 – Trabajos Iniciales – Balance de Apertura, para la validación de los saldos iniciales del período auditado.
- Normas de Auditoría Gubernamental – NAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.SET.95 y sus modificatorias.
- Manual de Auditoría Gubernamental – MAGU, aprobada con Resolución de Contraloría N° 152-98-CG de 18.DIC.98.
- Directiva N° 013-2001-CG/B340, aprobada con Resolución de Contraloría N° 117-2001-CG de 27.JUL.2001.
- Guías de Auditoría y Disposiciones de Control emitidas por la Contraloría General de la República.

Asimismo, la Contraloría General puede efectuar, en cualquier momento y en forma inopinada, visitas de trabajo a la entidad examinada y/o a las sociedades con los fines de supervisión de auditoría.

k. Representante

De acuerdo a lo previsto en el Artículo 24º del Reglamento de Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por la Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, se designa como Coordinador General ante la Contraloría General de la República a la **CPC. Elsa Pacheco Hidalgo**, Jefa del Órgano de Control Institucional.

Dicha representante se encargará igualmente de visar las credenciales que sean presentadas por las Sociedades de Auditoría al momento de visitar la entidad, para cuyo efecto se otorgarán las facilidades del caso.

ANEXO DE LAS BASES N° 01

CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS

La evaluación y calificación de las propuestas técnicas se realizará aplicando los criterios y factores establecidos en el artículo 36° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría y los puntajes siguientes:

		Puntaje Ponderado			Puntaje Ponderado
	De la Sociedad de Auditoría	20%		Del Equipo de Auditoría	80%
I	Enfoque y metodología de la Auditoría		III	Nivel profesional, experiencia y formación del equipo de auditoría propuesto	
I.1	Objetivos	1.80	III.1	Experiencia en Auditoría	20.00
I.2	Procedimientos	0.20	III.2	Experiencia en Entidades Afines	16.00
I.3	Cronograma	3.60	III.3	Experiencia: Supervisor / Encargado	12.00
II	Experiencia y desempeño de las Sociedades		III.4	Capacitación	16.00
II.1	Experiencia en Auditoría	2.00	III.5	Condición Contractual	12.00
II.2	Experiencia en Entidades Afines	2.40	III.6	Plantel Profesional	4.00
II.3	Anotaciones en el registro	10.00			
		20.00			80.00

El puntaje mínimo aprobatorio es de 55 puntos sobre un puntaje total de 100 puntos (artículo 37° del Reglamento).

Nota:

Para la calificación de la experiencia en auditoría y experiencia en el cargo se tomará en cuenta el tiempo efectivo ejecutado.

ANEXO DE LAS BASES N° 02

En la elaboración del contrato deberá tenerse en cuenta la estructura establecida a fin de facilitar la correlación entre las cláusulas propuestas y por ende la evaluación de las mismas.

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA EXTERNA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que celebran de una parte con domicilio en que en lo sucesivo se denominará con RUC N°, representada por su con D.N.I. N° y RUC N° (cuyo poder consta inscrito a fojas del Tomo Asiento del Registro Mercantil de) (ó nombrado por N°) y de la otra parte la Sociedad de Auditoría con domicilio para todos los efectos de este Contrato en que en lo sucesivo se denominará "**LOS AUDITORES**", representada por su socio con D.N.I. N° y RUC N° con poder por Escritura Pública otorgada por ante el Notario Dr. con fecha, inscrita en de los Registros Públicos de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA.- De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de Contraloría No. de fecha y de acuerdo a las Bases del Concurso Público de Méritos N° que forma parte del presente Contrato, la Entidad contrata los servicios profesionales de **LOS AUDITORES** para examinar los Estados Financieros y otros aspectos operativos correspondiente al ejercicio económico

LOS AUDITORES realizarán el examen conforme a los objetivos contemplados en las Bases, las cuales son parte integrante del presente contrato, de acuerdo a lo establecido en los artículo 23° y 53° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

LOS AUDITORES en las desviaciones que detecten en el proceso del examen, deberán señalar en cada caso, las causas que las originan, los efectos reales que producen, así como los efectos potenciales que generarían de subsistir dichas desviaciones, recomendando las acciones correctivas pertinentes para mejorar y/o superar tales situaciones.

SEGUNDA.- El equipo de trabajo se encuentra conformado por el personal indicado en el Formato 1 (F-1) – Asignación de Personal por Categorías- de la Propuesta Técnica ganadora de **LOS AUDITORES**. El trabajo de campo del equipo de auditoría se deberá realizar en el(los) local(es) de la entidad examinada.

La sociedad de auditoría elaborará su plan, programa de auditoría y cronograma definitivo, teniendo en cuenta las horas de trabajo señaladas en su propuesta.

Si como consecuencia de la planificación, la sociedad de auditoría determina la necesidad de modificar las horas propuestas, deberá precisar los motivos que las sustentan para su evaluación por la Contraloría General. Si el pronunciamiento expreso realizado por este Órgano Superior de Control determina que la modificación de las horas propuestas se encuentra adecuadamente sustentada, las partes formalizarán dicho cambio con la suscripción de la addenda respectiva.

TERCERA.- **LOS AUDITORES** se comprometen a iniciar las labores de auditoría el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

La entrega de los Informes de Auditoría Financiera, Largo, Presupuestal y (otros informes de ser el caso) será el día (**INDICAR FECHA EXACTA**).

Recibidos los informes, la Entidad deberá devolver a **LOS AUDITORES** la carta fianza o póliza de caución que garantiza el adelanto de la retribución económica.

CUARTA.- El desarrollo del examen, así como la elaboración de los informes de auditoría, se efectuará de acuerdo a las Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas y en concordancia con la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, las Normas de Auditoría Gubernamental – **NAGU**, aprobadas por Resolución de Contraloría N° 162-95-CG de 22.set.95 publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" el 26.set.95, modificada por las Resoluciones de Contraloría N° 141-99-CG del 25.nov.99 y 259-2000-CG de 07.dic.2000; Manual de Auditoría Gubernamental – **MAGU**, aprobada por Resolución de Contraloría N° 152-98-CG; modificada por la Resolución de Contraloría N° 141-99-CG del 25.Nov.99 y otras disposiciones dictadas por la Contraloría General, así como a las demás normas aplicables a la Entidad por los Organismos Internacionales o Nacionales (*BID, AID, BIRF, CONASEV, Superintendencia de Banca y Seguros, etc.*) **CONSIGNARSE SOLO SI LE ES APLICABLE.**

LOS AUDITORES encargados de realizar el examen declaran conocer las normas antes citadas.

QUINTA.- LOS AUDITORES se obligan a remitir a la Contraloría General en un plazo de quince (15) días calendario contados desde la fecha de inicio de la auditoría un ejemplar, del plan de auditoría de acuerdo a lo establecido en la NAGU 2.20 siguiendo la estructura de la MAGU sección 190, programa de auditoría de acuerdo a las disposiciones contempladas en la NAGU 2.30; y, el cronograma de ejecución conforme lo establece el artículo 61° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG.

SEXTA.- LOS AUDITORES al término del examen, deberán presentar a La Entidad los Informes de Auditoría de conformidad al Capítulo III, Título Cuarto (NAGU 4) de las Normas de Auditoría Gubernamental, según el número de ejemplares de los informes de auditoría financiera, largo y presupuestal, señalados en las bases del concurso, *así como otros informes requeridos por la Entidad (Superintendencia de Banca y Seguros, CONASEV, BID, BIRF, AID, etc.). CONSIGNARSE SOLO DE SER EL CASO.*

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la Contraloría General un (01) ejemplar de cada informe emitido, a efecto de su evaluación, sustentación y verificación de cumplimiento del alcance del examen, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 62° y 65° del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría, adjuntando un disquette 3.5 H.D., versión Word For Windows conteniendo los Informes desarrollados. Adicionalmente, deberá remitir a la Entidad y a la Contraloría General un disquette 3.5 H.D., conteniendo el resumen del informe de control debidamente registrado en el Sistema de Auditoría Gubernamental (SAGU), en cumplimiento de la Directiva N° 009-2001-CG/B180, aprobada por Resolución de Contraloría N° 070-2001-CG de 30.05.2001.

SETIMA.-(La Entidad) pagará a **LOS AUDITORES** por concepto de retribución económica la suma de S/. (incluido el Impuesto General a las Ventas).

La retribución económica de acuerdo a lo establecido en las bases y propuesta económica, será abonada de la siguiente manera:

OCTAVA.- LOS AUDITORES, a la firma del presente Contrato, otorgarán a favor de la Entidad, una carta fianza o póliza de caución incondicional, irrevocable, solidaria y de realización automática en el país a solo requerimiento de la Entidad, sin beneficio de excusión, emitida por una institución bancaria o financiera autorizada por la Superintendencia de Banca y Seguros por el 20% del monto total del Contrato (retribución económica + IGV) válida hasta sesenta (60) días calendario después de la entrega del último Informe de Auditoría.

De ser el caso, LOS AUDITORES presentaran, otra carta fianza o póliza de caución en las mismas condiciones, equivalente al monto del adelanto de la retribución económica (hasta el 50% de la retribución económica + IGV), válida hasta la fecha de entrega del último Informe de Auditoría.

NOVENA.- Queda claramente establecido que no existe obligación alguna de parte de (la Entidad) de proporcionar a **LOS AUDITORES**, personal para las labores contratadas siendo potestativo de ésta hacerlo a nivel de colaboración.

La Entidad por ningún motivo y en ningún caso, asumirá solidaridad respecto a las obligaciones laborales, tributarias y/o de cualquier otra índole que **LOS AUDITORES** contraigan con terceros, para el cumplimiento de este Contrato.

DÉCIMA.- Si los Informes de Auditoría no fueran entregados en el plazo estipulado en la Cláusula Tercera de este Contrato, los Auditores se harán acreedores a una sanción equivalente al uno por ciento (1%) de la retribución económica pactada por cada día hábil de atraso en la entrega del Informe de Auditoría hasta alcanzar el 10% del monto total de la retribución económica, luego de lo cual se procederá de acuerdo a lo dispuesto por la Cláusula Décimo Primera; quedando exceptuadas las situaciones de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados y puestos en conocimiento de la Contraloría General.

DECIMA PRIMERA.- Si las partes contratantes no cumplieran con las obligaciones previstas en el presente contrato o incurrieran en retraso en la entrega de los Informes de Auditoría mayor a diez (10) días hábiles, se procederá conforme al siguiente detalle:

- a) Una de las partes comunicará a la otra el incumplimiento observado, dándole un plazo de tres (03) días hábiles para su ejecución.
- b) Vencido el plazo otorgado y previa revocatoria por parte de la Contraloría General, la parte afectada podrá declarar administrativamente la resolución extrajudicial del contrato mediante Carta Notarial.
En el caso que la entidad sea la parte afectada por el incumplimiento podrá hacer efectivas las Cartas Fianzas o Pólizas de Caución otorgadas o cobrar la penalidad por incumplimiento del contrato. En cualquiera de los casos se ejecutará el equivalente al 10% del monto total del contrato, sin perjuicio de interponer la acción legal que corresponda.

DECIMO SEGUNDA.- Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes, se solucionará en lo posible, en el trato directo; recurriéndose a la vía judicial, sólo en caso de no encontrarse solución en dicho trato.

Para tal efecto, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales de Lima o en la Sede de (La Entidad examinada); debiendo tenerse por válidas todas las notificaciones que se efectúen en los domicilios señalados en el presente Contrato.

DECIMO TERCERA.- La Entidad presentará a la Contraloría General las modificaciones a las condiciones del presente contrato en los casos establecidos en el artículo 57º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría.

Solo en el caso de los literales d) y e) del artículo antes mencionado, la modificación del contrato es autorizada por la Contraloría General, previa evaluación en un plazo de diez (10) días hábiles.

Los gastos ocasionados como consecuencia de la modificación del contrato son asumidos por la parte responsable de dicha modificación. Cuando la modificación del contrato se realice sin responsabilidad de las partes, los gastos derivados de ello, serán prorrateados entre la sociedad y la entidad (artículo 58º del Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría).

DECIMO CUARTA.- Para todo aquello no previsto en el presente contrato, es de aplicación el Reglamento para la Designación de Sociedades de Auditoría aprobado por Resolución de Contraloría N° 140-2003-CG, la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y las normas del control gubernamental.

DECIMO QUINTA.- Si las partes contratantes incurren en incumplimiento del presente contrato, será de aplicación el Reglamento de Infracciones y Sanciones aprobado por Resolución de Contraloría N° 367-2003-CG y sus modificatorias.

DECIMO SEXTA.- La sociedad de auditoría tiene la obligación de guardar absoluta reserva de la documentación obtenida para la realización del presente examen; así como, de los informes finales que elabore como resultado de la presente acción de control.

DECIMO SÉTIMA.- Este Contrato podrá ser elevado a Escritura Pública y los gastos que demande dicho trámite serán por cuenta de la parte solicitante.

Ambas partes declaran estar de acuerdo con el contenido del presente contrato, en virtud de lo cual lo suscriben en Lima, a losdías del mes de del año dos mil seis.